Descripción

**REQUISITOS:**

**Documento Contable:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Anuencia de la entidad contratante respectiva mediante firma del Titular o Ministro en el memorial. En caso de que el Ministro delegue o designe a un tercero, deben aportar los documentos sustentadores (Ej.: Gaceta Oficial o Resolución de Designación).
3. Original del Acuerdo Consorcial inscrito en notaria o copia notariada, cuando el cedente sea un Consorcio.
4. Recibo de ISTMO en Original, firmado y sellado por la entidad contratante. En el caso que el recibo no indique el documento del cual deriva (número de contrato u orden de compra en ISTMO), debe adjuntarse la copia simple del mismo. La copia simple debe ser del contrato u orden de compra que contenga todas las firmas y refrendos correspondientes para que sea válido. No se aceptaran las copias de documentos que aún no cuenten con sus debidas firmas.
5. Copia de la cédula del cedente y cesionario vigentes. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado o notariado.
6. Copia notariada del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial. Si tiene poder general, no se requiere la copia.

**Orden de Compra:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Anuencia del Ministro de la Institución respectiva mediante firma en el memorial. En caso de que el Ministro delegue o designe a un tercero, deben aportar los documentos sustentadores (Ej.: Gaceta Oficial o Resolución de Designación).
3. Fotocopia de la Orden de Compra autenticada por la entidad.
4. Anuencia de la Aseguradora si la orden de compra excede B/ 30,000.00. La anuencia de la aseguradora podrá constar en el reverso del memorial o en escrito aparte, y deberá acompañarse del poder debidamente notariado y copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la aseguradora, o de quien esté debidamente autorizado para ello.
5. Copia de la cédula del cedente y cesionario vigentes. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado o notariado.
6. Copia notariada del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial. Si tiene poder general, no se requiere la copia.

**Contrato:**

1. El Memorial de Cesión de Crédito en original dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas.
2. Anuencia del Ministro de la Institución respectiva mediante nombre y firma en el memorial. En caso de que el Ministro delegue o designe a un tercero, deben aportar los documentos sustentadores (Ej.: Gaceta Oficial o Resolución de Designación).
3. Original del Acuerdo Consorcial inscrito en notaria, o copia notariada, cuando el cedente sea un Consorcio.
4. Fotocopia del Contrato autenticado por la entidad y las adendas si las hubiere.
5. Formulario en original del Contrato Marco o Datos del Contrato, firmado y sellado por la entidad contratante.
6. Fotocopia simple de la orden de proceder.
7. En la eventualidad que el formulario de contrato marco, tenga una fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de cesión, se deberá anexar a la solicitud la copia simple del acta de aceptación.
8. Anuencia de la Aseguradora. La misma podrá constar en el reverso del memorial o en escrito aparte, y deberá acompañarse del poder debidamente notariado y copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la aseguradora, o de quien esté debidamente autorizado para ello.
9. Copia de la cédula del cedente y cesionario. En el caso de presentar pasaporte, el mismo debe estar autenticado o notariado.
10. Copia notariada del poder especial, solo si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial. Si tiene poder general, no se requiere la copia.

**Notas Importantes**:

* Al completar el memorial se debe mantener la numeración de cada línea. La información del lado izquierdo del memorial debe estar alineada con la información que le corresponde del lado derecho.
* Toda Cesión de Crédito que se tramite ante el Ministerio de Economía Finanzas, no podrá ser por un monto inferior o menor a Mil Balboas (B/.1.000.00), ni de fondos financieros o externos.
* En el caso de que el cedente o el cesionario no estén paz y salvo, es importante que se dirija a la Dirección General de Ingresos, a fin de realizar las correcciones necesarias, de modo que en el sistema se actualicen los datos de paz y salvo. No se recibirá paz y salvo físico.
* Cuando sea necesario utilizar el recurso de “otro si” para subsanar o corregir alguna información indicada en el memorial, el mismo requerirá del total de las firmas de quienes han firmado el memorial de cesión a subsanar.
* La redacción del “otro si” debe hacer referencia a la línea donde se encuentra la información a subsanar.
* Los memoriales de solicitud de cesión de crédito tienen vigencia de un (1) año, a partir de la fecha del mismo.
* Cuando se trate de cesiones de crédito de contratos, las sumas que corresponden a las retenciones contractuales, sólo se ejecutarán como parte de la cesión, cuando sean liberados o devueltas por el Estado al contratista, por lo que debe expresarse taxativamente en dicho memorial.